

LEY N° 11775

Disponiendo que el establecimiento penal que el Gobierno construye en el distrito de Chorrillos de la provincia de Lima, a que se refiere la ley No. 11644, se denominará "Centro de Reeducción. Taller y Escuela para Mujeres".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—El establecimiento penal que el Gobierno está construyendo en el Distrito de Chorrillos de la Provincia de Lima, y a que se refiere la ley No. 11644 que autoriza la venta de terrenos y la aplicación del importe de estos para la referida construcción, se denominará "Centro de Reeducción-Taller y Escuela para Mujeres".

ARTICULO 2o.—En dicho Centro cumplirán su condena las mujeres sentenciadas en toda la República a penas de penitenciaría, relegación y prisión por más de tres años; y las de Lima, cualquiera que sea la duración de la pena de prisión.

ARTICULO 3o.—Queda aclarado en este sentido el artículo tercero de la ley No. 11644, y modificado el Código Penal en lo que se oponga a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

NAZARIO CHAVEZ ALIAGA, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

A. FREUNDT ROSELL.